

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00211-00
ASUNTO: VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: MARÍA IDALBA VALLEJO ZAPATA
DEMANDADO: DUBERNEY MEJIA MONTAÑO y LUIS ENRIQUE MEJIA
CARDONA

Comoquiera que la demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido en auto del 03 de agosto de 2021, se dispondrá rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en virtud a que no fue subsanada en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 76001-31-03-003-2021-00211-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00211-00
ASUNTO: VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: MARÍA IDALBA VALLEJO ZAPATA
DEMANDADO: DUBERNEY MEJIA MONTAÑO y LUIS ENRIQUE MEJIA CARDONA

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e877f1deed580cc70f7624360b78e221731f463f60a33a1fbf65f6aab57f34f

Documento generado en 21/09/2021 03:14:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>